



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 119

Sábado 27 de Mayo

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, correspondiente al día 25 de Mayo de 1944, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 11 de Mayo de 1944 por la que se declara festivo el día de San Fernando.

Ilmos. Sres: Para que el «Día de la Juventud», vinculado a la conmemoración de la egregia figura de San Fernando, sea celebrado con todo el alcance de su alta significación en la nueva España,

Este Ministerio ha dispuesto que el 30 de Mayo de cada año, festividad de San Fernando, Patrón de la juventud, sea considerado como festivo en todos los Centros de enseñanza dependientes del Departamento, a fin de que sus escolares puedan asistir a los actos que organice el Frente de Juventudes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo de 1944.—  
IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.  
1878

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento correspondientes al tercer ciclo, Serie T, números 6.433, 20.585, 20.587, 20.588, 20.589 y 35.137, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Ma-

rruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos efectos.

Madrid, 13 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, Serie O, tercera categoría, número 600.311, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla ha sido anulada a todos los efectos.

Madrid, 17 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.  
1874

En el «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 16 de Mayo de 1944, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Sección Textil)

Circular número 457 referente a la circulación de lanas durante la campaña 1944-45.

#### FUNDAMENTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 5 del actual («Boletín Oficial del Estado» número 128), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1944-45, tengo por conveniente disponer:

#### Guía de circulación

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de dicha disposición deberá acompañarse de la guía única, modelo oficial de esta Comisaría General, la circulación de lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto colchones de lana confeccionados).

Canje de las Guías expedidas por el Sindicato Nacional Textil

Art. 2.º Los industriales que tengan en su poder guías de circulación expedidas por el Sindicato Nacional Textil para la campaña 1943-44, de-

berán canjearlas en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por la guía única de circulación a que se hace referencia en el artículo anterior.

El plazo para efectuar este canje caduca el día 15 de Junio próximo y la validez de tales guías el 30.

Forma de efectuarse el canje por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos

Art. 3.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes deberán canjear las guías que les sean presentadas para el transporte de lanas del Sindicato Nacional Textil por otras expedidas por la propia Delegación, en las que se consignarán exactamente los mismos datos y cantidades que figuren en las guías que recojan, haciendo la correspondiente anotación en el primer cuerpo de la que expidan, y enviando el tercero y cuarto entregados para el canje acompañados de oficio al Sindicato Nacional Textil (Sector de la lana), para su anulación y tramitación.

Nuevas adjudicaciones para liquidación de la campaña 1943-44

Art. 4.º Las nuevas adjudicaciones de lanas procedentes de la campaña 1943-44 que el Sindicato Nacional Textil efectúe en relación con lo dispuesto en el apartado 5.º de la citada Orden de la Presidencia del Gobierno, serán comunicada a esta Comisaría General, con expresión de los siguientes datos: nombre y domicilio del remitente, nombre y domicilio del consignatario; clase de lanas y cantidad, plazo máximo dentro del cual deberá efectuarse el transporte.

El Sindicato Nacional Textil comunicará a esta Comisaría General, el momento en que, por haber efectuado los industriales las operaciones comerciales correspondientes, les pueda ser expedida la guía de circulación. A la vista de esta comunicación se ordenará a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de origen, la expedición de dicha guía cuando le sea solicitado.

Devolución de Guías no utilizadas por el Sindicato Nacional Textil

Art. 5.º El Sindicato Nacional Textil remitirá a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid las guías que no hayan sido utilizadas hasta el momento de publicarse la presente circular en el «Boletín Oficial del Estado», sea cual fuere su procedencia

y que obren en su poder con motivo de la facultad delegada que anteriormente le hubiere sido conferida, acompañadas de oficio, con expresión de la serie y números de las enviadas y cantidad total.

Campaña 1944-45. — Autorizaciones de compra

Art. 6.º El Sindicato Nacional Textil enviará a esta Comisaría General relación de los cupos de lana adjudicados a cada industrial para la campaña 1944-45, a la vista de los cuales les será expedida una autorización de compra de lanas para dicha campaña, según modelo L-1 que se acompaña (Anexo número 1).

A la presentación de dicha autorización de compra serán expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes las guías parciales que sean solicitadas hasta el tope de la autorización concedida. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes anotarán cada guía expedida al dorso de la autorización de compra.

Devolución de autorizaciones de compra

Art. 7.º Las autorizaciones de compra a que se hace referencia serán devueltas a esta Comisaría General—Sección Textil—, dentro del plazo de ocho días, a contar de la fecha de haber sido expedida la última guía que cancele el total de la autorización citada, y en el caso de que no haya sido utilizada por su totalidad, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su caducidad.

#### Partes de las Delegaciones

Art. 8.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cuenta a esta Comisaría General—Sección Textil—, el día 1.º de cada mes, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lanas, por medio de las relaciones modelo L-2 (Anexo número 2).

Madrid, 12 de Mayo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Textil.



**Ministerio de Industria y Comercio**

(Anexo núm. 1)

L-1

**GOBIERNO CIVIL**

COMISARÍA GENERAL DE  
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

SECCION TEXTIL

Autorización de compra de lana

Núm. ....

Se autoriza a la firma .....  
de....., provincia de....., para efectuar  
compras de lanas de la clase..... hasta un total de.....  
(.....) kilos.

Madrid.... de..... de 194..

CADUCA EL DIA..... DE..... DE 194..

Es imprescindible la presentación de esta autorización para solicitar las guías, debiendo anotarse en el respaldo de la misma las que se vayan expidiendo. Esta autorización no es válida si presenta enmiendas o raspaduras. Esta autorización será devuelta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Sección Textil—una vez haya sido utilizada por su total cuantía, o en caso contrario, dentro de los ocho días siguientes al de su caducidad.

Mod. L-1

CON ESTA FECHA RECIBO LA AUTORIZACION DE COMPRAS DE  
LANAS NUM. ....

....., de..... de 194..

Recibí.

RELACION DE GUIAS EXTENDIDAS CON CARGO A ESTA  
AUTORIZACION DE COMPRA

Hasta..... kgs.

Fecha	Núm. de la guía	Clase de lana	VENDEDOR		Kilo-gramos	Contraseña de expedición de las guías
			Nombre	Localidad		

Devolver este talón a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Sección Textil—, en Madrid, al recibir la autorización de compra a que se refiere.

COMISARÍA GENERAL DE  
ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Anexo núm. 2)

Mod. L-2

**L A N A S**

RELACION de las guías expedidas por la Delegación Provincial de..... para la circulación de lanas.

Mes de..... de 194..

Fecha	Serie	Núm.	Remi-tente	Plaza	Consigna-tario	Plaza	Clase de lana	Núm. de la autori-zación	Kg.	Observa-ciones

....., a .... de..... de 194..

El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.—MADRID.

1715

**CIRCULAR**

No obstante la prohibición de expedir guías de origen y sanidad para la circulación de ganado sujeto a vacunación obligatoria durante el tiempo que dure la aplicación del tratamiento sanitario y los doce días siguientes que corresponden al período pos-vacunal, a que se refiere el apartado 2.º de mi circular de 20 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23), cuando existe una necesidad imperiosa para salir el mismo de sus respectivos términos municipales, podrá interesarse de este Gobierno Civil (Sección de Veterinaria), la debida autorización.

Se considera causa de verdadera necesidad para salir el ganado: la conducción del mismo al sacrificio, la trashumancia y la asistencia a ferias.

La presentación de peticiones y recogida de autorizaciones a que hubiere lugar, se hará en la Sección de Veterinaria de este Gobierno (Clavellina, número 4), previa justificación de las causas que concurren para que salga el ganado, debiendo informar sobre el particular la Alcaldía e Inspector Municipal Veterinario de la localidad y acompañar además la Cartilla de identificación sanitaria del ganado, debidamente diligenciada.

Para la circulación del ganado NO SUJETO A TRATAMIENTO SANITARIO OBLIGATORIO tanto dentro de la provincia como para salir de ella es requisito imprescindible y establecido de modo permanente el que vaya acompañado de la guía de origen y sanidad veterinaria, diligenciada en el reverso por el Inspector Municipal Veterinario, y para el ganado AFECTADO DE LA MEDIDA SANITARIA DE VACUNACION OBLIGATORIA la autorización expedida por la mencionada Sección de Veterinaria de este Gobierno.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes, Inspectores Municipales Veterinarios, Jefes de estación de esta provincia y ganaderos en general, procediendo los Agentes de mi Autoridad a la detención de aquellos ganados que circulen sin los requisitos antes citados.

Cáceres, 24 de Mayo de 1944.—  
El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1879

Comisaría General  
de Abastecimientos y Transportes  
Delegación Provincial de Cáceres

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

Para general conocimiento se hace público que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han fijado los precios de venta al público de la leche condensada, en la forma siguiente:

El precio base de la caja de 48 botes de leche condensada de 370 gramos sobre vagón destino, incluido impuesto de Usos y Consumos, será el de 155'55 pesetas.

El precio de venta al público por bote de leche condensada, será el de 3'55 pesetas.

Los impuestos municipales, si los hubiere, están a cargo del consumidor.

El precio de la leche en polvo, se-

rán los actualmente vigentes que se consideran como topes máximos.  
Cáceres, 25 de Mayo de 1944.

1872

**JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**

A partir del día 1.º de Junio próximo, el precio del Q. M. de harina en esta Capital, Arroyo de la Luz, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara, será el de 142,6) pesetas.

En el resto de los pueblos de esta provincia, será el de 142,57 pesetas, sin que sobre este precio pueda cargarse cantidad alguna por ninguno de los fabricantes, bajo ningún concepto, ya que están incluidos los correspondientes a sobre-beneficio por redondeos centesimales en venta de pan, coeficiente de transportes y depreciación de envases.

**PRECIO DEL PAN**

En Capital, Arroyo de la Luz, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara:

Pieza de 60 gramos ..	0,25 psts.
» » 90 » ..	0,25 »
» » 150 » ..	0,25 »
» » 300 » ..	0,45 »
» » 450 » ..	0,65 »
» » 600 » ..	0,85 »

En el resto de los pueblos de la provincia:

Pieza de 60 gramos ..	0,25 psts.
» » 90 » ..	0,25 »
» » 150 » ..	0,25 »
» » 300 » ..	0,45 »
» » 450 » ..	0,65 »
» » 600 » ..	0,80 »

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlos a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Se advierte a los señores fabricantes y panaderos, que estando incluidos en el precio del Q. M. de harina que se fija anteriormente la cantidad de 0,60 pesetas por el concepto y depreciación de envases, éste percibirá el que facilite los mismos, por lo que los señores fabricantes en caso de poner los envases, deducirá esa cantidad de los precios del Q. M. de harina que se indica.

Igualmente se hace público que el precio de harina con destino a la población infantil en el próximo mes de Mayo, será el de 1,55 pesetas kilo con un redondeo centesimal de 0,0789 pesetas kilo que ingresarán los señores Alcaldes en esta Junta Provincial de Precios.

Facílese por la Alcaldía, nota de precio que corresponda a su Municipio, a los distintos panaderos existentes en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
Cáceres, 25 de Mayo de 1944.

1871

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

**PERDIDA DE GUIAS DE CIRCULACION**

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación que se reseñan, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o enti-



# Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

## ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
7	Obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en bacheos de los kilómetros 1-2 y 3 del Camino Local de Membrijo a Coria, Sección 1.ª y kilómetros 4 al 13,000 del Camino Local de Casas de Ballesteros al Puerto Fluvial del Sever. . . . .	34.945'49	698'91
8	Obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en bacheos de los kilómetros 23 al 25-27-28 y 50 al 59,500 del Camino Comarcal núm. 520 de CÁCERES A MEDELLIN y kilómetros 6 al 14,850 del Camino Local de Puerto de las Herrerías a Montánchez . . . . .	44.616'34	892'93
9	Obras de bacheo ordinario para conservación del firme de los kilómetros 12 al 18 y 19 al 23,500 del Camino Comarcal núm. 401 de TOLEDO A MERIDA POR GUADALUPE (Carretera de Zorita a Miajadas) . . . . .	47.26 '53	945'23

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 12 de Junio próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 15 de Junio del año en curso, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 12 de Junio próximo, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(88 80 ptas.)

1877

de este modo cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Aceituna, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(55'60 ptas.)

1754

## EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Urbano Gil Diaz, vecino de Talavera de la Reina, residente en idem, se ha solicitado con fecha 31 de Marzo de

1944, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de Rosario, sitas en el paraje llamado Gelechal, término de Zarza la Mayor número 7.172, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de largo por uno de profundidad y a los 50<sup>os</sup> de ésta se medirán 150 metros al N. O. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a 2.ª, 800 metros al S. O.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S. E.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al N. E.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al N. O., y de 5.ª a 6.ª, 200 metros al S. O.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Zarza la Mayor, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y

plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(53 ptas.)

1755

## EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Miguel García Polo, vecino de Cáceres, residente en idem, se ha solicitado con fecha 4 de Abril de 1944, la propiedad de sesenta pertenencias mineras con el nombre de Fraternidad, sitas en el paraje llamado Dehesas la Enjarada y Millar, término de Cáceres, número 7.175, de mineral de wolfram y schelita, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la casa de la Dehesa denominada la Enjarada de propiedad de los Excmos. Sres. Condes de Torre-Arias; desde dicho p. p. se medirán en dirección Norte, 300 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Oeste, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 600 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 1.000 metros, y de 4.ª a p. p. Norte, 300 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(51 ptas.)

1756

## EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Francisco Juan Mayoral Torrens y Juan Francisco Muñoz Muñoz, vecinos de Cáceres, residentes en idem, se ha solicitado con fecha 8 de Abril de 1944, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de Angela-María, sitas en el paraje llamado Cerca del Viso y Cerca de los Potros, término de Cáceres, número 7.176, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de una casa existente en la llamada Cerca de los Potros, que se halla situada en la parte izquierda frente al hectómetro 3 del kilómetro 2 de la carretera de Cáceres a Portugal (por Valencia de Alcántara) de donde se medirán 150 metros al S., colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al O., de 4.ª a 5.ª, 300 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 400 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de es-

dades que transportasen con ellas. Dichas guías son las siguientes:

Serie G. A., número 45.836, expedida por la Delegación Provincial de Santander.

Serie G. A., números 22.846, 92.847, 92.850, expedidas por la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, (Palencia).

Serie C. A., números 70.177-70.177, 70.178, 70.179, pertenecientes a la extinguida Comisaría de Recursos de la 3.ª Zona (Granada) y a expedir por el Sindicato Nacional Textil, Sector Lanas de Madrid.

Serie C. A. número 121.710, expedida por la Inspección Provincial de Jaén, a favor de Aceites Bau S. A. de Vilches y amparatoria de 3.000 kilogramos de aceite, remitidos por la Fábrica denominada «Los Llanos», propiedad de doña María de la Vega.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 22 de Mayo de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

1856

## Parque de Intendencia

### ANUNCIO

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento al suministro de carne en canal de ganado vacuno y lanar a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Economatos Militares de esta Plaza y las de Plasencia y Trujillo, se pone en conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesarle dicho suministro, que a partir de la publicación de este anuncio, hasta el día 31 del actual, a la una de la tarde, se admitirán pliegos de ofertas en las Oficinas del Detall de este Parque, todos los días laborables de doce a una, en cuyas oficinas pueden informarse de las condiciones del suministro.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o ha prorrateo entre ellos si fueran varios.

Cáceres, 25 de Mayo de 1944.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(26'60 ptas.)

1864

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Benardo Gardzen Falces, vecino de Madrid, residente en Avenida Generalísimo, 12, de profesión, topógrafo, se ha solicitado con fecha 31 de Marzo de 1944, la propiedad de veintiocho pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a la Colina», sitas en el paraje llamado Teso del Colmenar, término de Aceituna, número 7.171, de mineral de wolfram y schelita, con arreglo a la de siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca del Registro La Colina, número 6.826 y desde dicho punto en dirección S., 20° E., se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 500 metros al E., 20° N.; de 2.ª a 3.ª 400 metros al N. 20° O.; de 3.ª a 4.ª 900 metros al O. 20° S.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al S. 20° E., y de 5.ª a Pp. 400 metros al E. 20° N.; quedando



ta Jefatura de Minas y en el pueblo de Cáceres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 17 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(59'40 pstas.)

1757

## Alcaldías

### NAVALMORAL DE LA MATA

Ampliación al edicto publicado por esta Alcaldía citando a mozos de ignorado paradero, para los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados

Como ampliación al edicto de esta Alcaldía fecha 10 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 109, de 15 del corriente, e ignorándose asimismo el paradero de los mozos que al final se indicarán, naturales de este término municipal, alistado en el mismo para el Reemplazo de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las operaciones que arriba se mencionan, los días que también se indicaron en mencionado edicto, a exponer lo que les convenga.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación en dichos actos, les ocasionará el perjuicio que señala el Reglamento vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; además de la declaración de prófugo que puede caberles, según el art. 151 de dicho Reglamento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Navalmoral de la Mata a 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, León Hernández.

#### Mozos que se citan

Francisco Herruela Rubio, hijo de Nicolás y de María, nacido en 9 de Febrero de 1924.

Pedro Nuevo Pérez, hijo de Vicente y de Regina, nacido en 17 de Julio de 1924.

1718

### CASAR DE PALOMERO

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, naturales de este término municipal, alistados en el mismo para el reemplazo de 1945, se advierte a éstos, a sus padres, tutores o parientes, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las doce; el cierre definitivo del alistamiento, el día 11 de Junio próximo y hora de las doce, y a la declaración y clasificación de soldados el día 18 de dicho Junio y hora de las doce.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación en dichos actos sin causa justificada les

ocasionará el perjuicio consiguiente y serán declarados PROFUGOS, y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 81 y 113 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

#### Mozos que se citan

Agapito Gordo Martín, hijo de Cipriano y María, nació el 15 de Marzo de 1924.

Valentín Blasco Camino, de Claudio y de Emilia, nació el 9 de Junio de 1924.

Filomeno Santiago Caballero, de Fernando y Justa, nació el 11 de Agosto de 1924.

Benito Talaván Pérez, de desconocido y Josefa, nació el 11 de Octubre de 1924.

Casar de Palomero a 17 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

1731

### ALISEDA

El Recaudador municipal de Aliseda, hace saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por Repartimiento General sobre Utilidades del año actual, cuotas anuales, 1.º semestre y 1.º y 2.º trimestres, se llevará a efecto desde el 25 del actual al 5 de Julio próximo, en el domicilio del que suscribe, calle Bailén, número 3, horas de 9 a 13 y 16 a 20.

Los que dejen transcurrir este plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 15 al 25 de Julio, sólo satisfarán el 10 por 100.

En cuanto a las cuotas del 3.º trimestre y 2.º semestre, se fijan iguales plazos a partir del 1 de Agosto, y desde 1 de Noviembre con relación al 4.º trimestre, haciéndose a estos contribuyentes las mismas prevenciones.

Aliseda a 19 de Mayo de 1944.—El Recaudador, José Martín Holgado.—V.º B.º, el Alcalde, E. Rodríguez.

1736

### ZARZA DE GRANADILLA

#### Anuncio

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1941, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas interesadas, reintegradas en legal forma, advirtiéndole que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, para la justificación debida; al mismo tiempo y para conocimiento y notificación a los contribuyentes forasteros, se consignan a continuación las cuotas que a cada uno corresponden.

Nombre y apellidos, vecindad y cuotas que les corresponden

Raimundo Albarrán Ramos, Granja (La), 1'59 pesetas; José Albarrán Valencia, Granadilla, 3'25; Jerónimo Alcalá Arias, Buenos Aires, 2'49; Brígida Alcalá Arias, Granja (La), 1'12; Filomena Carril Mateos, Buenos Aires, 287; Marciano Castro Rosado, Buenos Aires, 0'93; Cipriano Alcoba Gallego, Granja (La), 10'45; Ayuntamiento Nacional, Granja (La), 563'80; Benigno Blanco Ayala, Buenos Aires,

7'63; Ignacio Blázquez García (herederos), Granja (La), 9'96; Teodora Crego García, Buenos Aires, 1'03; Juan Crego García, Buenos Aires, 2'30; Catalina Crego Herrero, Buenos Aires, 249; Rogelio Esteban Blázquez, Mohedas, 122'27; Valentín Esteban Blázquez, Granja (La), 3'66; Juan Gallego Herrero, Cuba, 5'48; Claudio García Granado, Casas del Monte, 4'3; Nieves García Flores, Baños de Montemayor, 1'99; Emeterio García García, Granja (La), 0'70; Sebastián García Mateos, Buenos Aires, 1'53; María García Mateos, Buenos Aires, 2'28; Pablo García Martín, Granadilla, 2'46; Juana García Rodríguez, Buenos Aires, 2'76; Esteban García Martín, Granja (La), 1'49; Cruz Gil Gutiérrez, Buenos Aires, 1'74; Elías Gil Arroyo, Buenos Aires, 1; Moisés González Avila, Cáceres, 94'10; Francisco González Clemente, Béjar, 142'20; Francisco González Martín, Salamanca, 101'85; Luis Hernández Anaya, Béjar, 118'45; Emiliano Hernández Antón, Buenos Aires, 22'26; Román Hernández Garrido, Jarilla, 4'98; Saturnina Hernández Garrido, Jarilla, 9'96; Francisca Hernández Granado, Jarilla, 4'49; Jacinto Hernández Gunilla, Buenos Aires, 6'19; Hilario Hernández Martín, Jarilla, 2'49; Luis Hernández Martín, Jarilla, 2'49; Rafael Hernández Palacín, Buenos Aires, 3'33; Luisa Hernández Pastor, Buenos Aires, 1'66; Inocencio Hernández Recio, Jarilla, 10'45; Simón Hernández Valencia, Buenos Aires, 0'89; Francisco Herro Esteban, Losar de la Vera, 4'76; Francisco Jiménez Fernández, Pinofranqueado, 13'65; Nicasia Martín Gunilla, Cáceres, 15'80; Eugenia Martín Gunilla, Cáceres, 2'73; Jesús Martín Valencia, Buenos Aires, 3'23; Máximo Martín Mendoza, Arroyomolinos de la Vera, 1'45; Fructuosa Mohedano Blanco, Casas de Millán, 11'68; Isidoro Muñoz García, Baños de Montemayor, 0'26; Fráxedes Muñoz García, Buenos Aires, 7'09; Felipe Muñoz Hernández, Buenos Aires, 14'95; Eulogio Navas Regidor, Baños de Montemayor, 658'15; Eleuterio Palacín Valencia, Buenos Aires, 4'58; Eleuterio Pastor Arroyo, Buenos Aires, 2'70; Lucía Pastor Cambero, Buenos Aires, 11'25; Pedro Pastor Cambero, Buenos Aires, 3'77; Silvestre Planchuelo Gil (herederos), Buenos Aires, 6'13; Jacinto Planchuelo Paz, Buenos Aires, 3'87; Ana Ramos Paniagua, Buenos Aires, 1'33; Silverio Recio Hernández, Jarilla, 2'49; Gregoria Recio Muñoz, Buenos Aires, 5'13; Domingo Regidor Simón, Baños de Montemayor, 30'49; Juan Rodríguez Gordo, Casas del Monte, 11'87; Alejandro Rodríguez Hernández, Buenos Aires, 1'62; Maximiliana Rubio Martín, Hervás, 418'07; Lorenzo Sánchez González, Buenos Aires, 498; Teodosio Sánchez Gunilla, Buenos Aires, 1'35; Adelaida Valencia Blanco, Buenos Aires, 3'49; Gregoria Valencia González, Buenos Aires, 1'41; Cristina Sánchez Ovejero, Buenos Aires, 3'65; Lucas Sánchez Serrano, Jarilla, 11'45; Antonio Serrano Granado, Jarilla, 5'25; Santiago Serrano Recio, Jarilla, 7'35; Juan Trejo Ortiz, Madrid, 2'96; Moisés Valencia Hernández, Madrid, 24'5; Robustiano Valencia Martín, Buenos Aires, 3'64; Eloy Valencia Planchuelo, Baños de Montemayor, 14'10; Felicidad Valencia Planchuelo, Buenos Aires, 3'28; Presentación Valencia Planchuelo, Lorqui, 3'28; Vicente Valencia Recio, Jarilla, 6'98.

Zarza de Granadilla a 19 de Mayo de 1944.—El Alcalde accidental, (ilegible).

1737

### CABEZABELLOSA

#### Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento correspondiente al próximo año de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por medio del presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legalmente les representen, a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 28 del corriente mes y 11 y 18 de Junio, a las diez horas, excepto la última que dará principio a las nueve, con el fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo la advertencia de que en otro caso serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar y que el presente edicto sustituye las citaciones ordenadas por los artículos 81 y 113 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

#### Mozos que se citan

Agapito Talaván Oliya, hijo de Donato y Bernarda, nació el 21 de Noviembre de 1924.

Segundo Campos Jiménez, hijo de Feliciano y Juliana, nació el 24 de Marzo de 1924.

Cabezabellosa, 12 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Severiano Talaván.

1746

### ABERTURA

#### Cuentas municipales

Rendidas las cuentas municipales y liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas o entidades interesadas y aducir las reclamaciones pertinentes conforme determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Abertura, 20 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Pascual Pérez.

1809

### JARAZ DE LA VERA

#### Anuncio

Confeccionado el Reparto de Quina de los años 1942, 1943 y 1944, que han de satisfacer los Terratenientes de este término municipal, queda expuesto al público el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado los cuales, no se admitirá ninguna.

Jaraz de la Vera, 20 de Mayo de 1944.—El Alcalde en funciones, (ilegible).

1810

### SANTA CRUZ DE PANIAGUA

#### Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta Pericial el documento arriba reseñado y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1945, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Cruz de Paniagua, 19 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Bernabé Santos.

1812